



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2020 00076
Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: GLORIA ESPERANZA PARRA MARTINEZ
Demandado: MARIA EMILIA LEAL, HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARIA MORENO
ROA (Q.E.P.D)

San José del Guaviare (Guaviare), veintisiete (27) de noviembre de dos
mil veinte (2020).

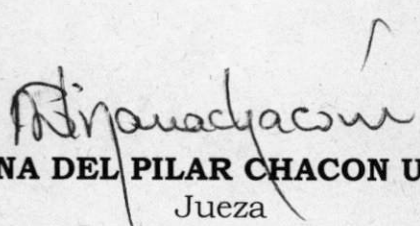
Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de
Villavicencio – Sala Civil en proveído adiado a 16 de octubre hogaño.

Revisado el plenario junto con sus anexos se avizora que la parte
demandante omitió dar aplicación al contenido de que trata el inciso 1
del artículo 6 del decreto 820 de 2020.

Así mismo se ordena de cumplimiento al artículo 245 del C.G.P,
realizando la manifestación bajo la gravedad de juramento que los
documentos descritos se encuentran en su poder, como quiera que las
copias allegadAs son digitales.

Por lo anterior en aras de que sea subsanados los yerros
advertidos se INADMITE la presente demanda, para que en el término
de cinco (5) días, previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los
siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO